Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL

TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

CONVOCATORIA PUBLICA N° 003-2026

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, SANTANDER"

SAN GIL AGOSTO 2026

1. INTRODUCCION:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL entidad que rige sus procesos de contratación de acuerdo con el derecho privado según lo prescrito en los artículos 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, en plena correspondencia con los principios de la función administrativa, plasmados en la Constitución Política de Colombia al tenor del artículo 209 que establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*", en aplicación del artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Sin embargo, se tomarán algunos elementos usuales en la contratación estatal, sin que ello signifique que exista alguna variación del régimen contractual de la entidad; en armonía con el principio de economía y en el deber de planeación se pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra para la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, SANTANDER"**en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través de CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en los Términos de Referencia y en la normativa aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La entidad contratara de acuerdo con el manual de la contratación y su régimen contractual particular aplicable para la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, SANTANDER"**

El adjudicatario deberá verificar que las obras se ejecuten conforme a los estudios, planos, diseños y especificaciones publicados en el SECOP II, realizando visitas, controles de calidad, ensayos y aprobando o rechazando avances, materiales y procedimientos constructivos.
Revisar y aprobar el cronograma de actividades del contratista; controlar plazos; verificar el uso de recursos; conceptuar sobre cuentas de cobro y facturas; tramitar modificaciones, prórrogas o suspensiones; y mantener actualizado el expediente contractual.
Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, permisos y autorizaciones, generando los reportes exigidos por las autoridades competentes.
Asesorar a la entidad en aspectos contractuales, aplicación de sanciones, gestión de garantías, reclamaciones y liquidación del contrato.
El interventor actuará con autonomía técnica e independencia del contratista de obra, siendo responsable directamente ante la E.S.E. por sus actuaciones. La descripción detallada de actividades se encuentra en el presupuesto oficial de obra, documento que hace parte integral del presente proceso.

a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La obra objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

La obra tiene las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

b. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de VEINTE (20) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
El plazo del contrato de interventoría se fija en atención al plazo estimado de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, en concordancia con lo establecido en los estudios previos y en el cronograma de trabajo presentado por el contratista de obra, el cual será revisado y aprobado por la supervisión de la entidad.
Excepcionalmente, por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, las partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita y se adopten las medidas necesarias para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.
La prórroga del contrato de obra no implica de suyo la prórroga del contrato de interventoría; sin embargo, la entidad y el contratista podrán acordar su ampliación cumpliendo con las formalidades legales, cuando las circunstancias así lo requieran y medie justificación técnica y presupuestal.

c. FORMA DE PAGO.

La suma a pagar corresponde a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($2.267.902.000), valor que hace parte de la financiación del proyecto de CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, SANTANDER, teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso mediante Resolución 002732 de 2025 recursos por valor de CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($50.191.928.136), distribuidos en vigencias así:

VIGENCIA	VALOR
2025	$ 5.775.739.094
2026	$ 4.000.000.000
2027	$ 5.000.000.000
2028	$ 18.000.000.000
2029	$ 4.972.133.265
2030	$ 12.444.055.777
TOTAL	**$ 50.191.928.136**

Dicha asignación cuenta con el trámite de aprobación para comprometer vigencias futuras a través de documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planeación, por medio del cual se declara de importancia estratégica los proyectos de infraestructura para el fortalecimiento de la red hospitalaria pública, a través de la construcción, ampliación y modernización de la infraestructura hospitalaria, identificado con el BPIN 202400000000162 del Ministerio de Salud y Protección Social, y proviene del Presupuesto General de la Nación.

Con base en lo anterior, a pesar de que el contratista deberá ejecutar el contrato en un plazo de 20 meses contados a partir del acta de inicio, el pago que las sumas de dinero que la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL queda obligado en virtud del contrato que se celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) una vez obtenidos los recaudos de las vigencias aprobadas por el Ministerio de Salud.

Por ello, la financiación del proyecto es a cuenta y riesgo del contratista, circunstancia que acepta el contratista con la presentación de la propuesta. No obstante lo anterior, si la entidad consigue otra fuente de financiación para el pago de la obra, podrá modificar la forma de pago antes mencionada.

El reconocimiento económico al contratista de las obras ejecutadas es bajo la modalidad de precios unitarios. El valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra estimadas por la entidad en el presupuesto oficial y los precios unitarios presentados por el proponente y por los cuales se hizo la respectiva adjudicación.

Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra relacionado por el contratista en su oferta económica, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

Lo anteriormente mencionado se materializará de la siguiente manera:

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, SANTANDER, pagará al contratista de interventoría mediante actas parciales de pago, de conformidad con el avance físico ejecutado del contrato de obra objeto de interventoría y las actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato. El valor de cada pago se determinará aplicando al valor total del contrato de interventoría el mismo porcentaje de avance certificado de la obra en el período correspondiente, conforme a la siguiente formula:

Valor del pago = Valor total del contrato de interventoría × (% de avance acumulado certificado de la obra − % de avance acumulado pagado).

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL estima el valor de la contratación a realizar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($2.267.902.000) equivalente a 1.295,27 SMMLV, valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato y demás de los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar*.

*El proponente deberá cerciorarse previamente a la presentación de su propuesta, acerca de la carga impositiva en sentido amplio, tanto Nacional como territorialmente aplicable para este tipo de contratos en el Departamento de Santander y el Municipio de San Gil, pues, en caso contrario no le será reconocido por el contratante valor adicional alguno con fundamento en su omisión y además, asumirá integralmente las responsabilidades por la omisión.

4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

En consecuencia, el proponente deberá cerciorarse previamente a la presentación de su propuesta, acerca de la carga impositiva en sentido amplio, tanto Nacional como territorialmente aplicable para este tipo de contratos en el Departamento de Santander y el Municipio de San Gil, pues, en caso contrario no le será reconocido por el contratante valor adicional alguno con fundamento en su omisión y, además, asumirá integralmente las responsabilidades por la omisión.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil, recursos disponibles presupuestados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.26-

00421 Código presupuestal 2.3.2.02.02.008.01 bajo el rubro " Prestación de servicios Resolución N° 002732 del 29 de Diciembre de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS m/cte ($2.267.902.000).

6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar sus observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma SECOP II o en su defecto al buzón de correo electrónico contratacion@hregionalsangil.gov.co en la eventualidad de ausencia o indisponibilidad de la mencionada plataforma.

Las observaciones deben:

- Contener el número del Proceso de Contratación.
- Dirigirse a la Oficina Jurídica.
- Enviarse dentro del plazo (día y hora) establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las observaciones recibidas en el plazo previsto en el cronograma del proceso de contratación por medio de la plataforma del SECOP II o mediante mensaje de datos en la eventualidad de ausencia o indisponibilidad de la mencionada plataforma.

Las demás comunicaciones que no cumplan lo establecido en el presente apartado y las tramitadas después del cierre del proceso, serán respondidas por la Entidad dentro de los plazos legalmente previstos para las peticiones respetuosas y al buzón de correo electrónico indicado previamente en la solicitud.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES:

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos previstos en los términos de referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Sin embargo, en caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes durante la evaluación y a más tardar en el informe final de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término previsto en el cronograma del proceso de contratación. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación, de conformidad con el manual de contratación de la entidad y las resoluciones 2053 de 2025 y 1890 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos aquellos requisitos que tengan como finalidad la comparación de las ofertas, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **no son subsanables**, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación, según lo solicite la Entidad.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de contratación se desarrollará con arreglo al siguiente cronograma, el cual podrá eventualmente ser modificado por la Entidad, modificaciones que serán publicadas y/o comunicadas previamente:

Actividad	Fecha	Lugar / Medio
Publicación del aviso de convocatoria pública	11 de agosto de 2026	SECOP II y página web institucional
Publicación de estudios y documentos previos	11 de agosto de 2026 (6:00 p.m.)	SECOP II
Publicación del proyecto de términos de referencia	11 de agosto de 2026 (6:00 p.m.)	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de términos de referencia	Hasta el 19 de agosto de 2026 (6:00 p.m.)	SECOP II
Respuesta a observaciones del proyecto de términos de referencia	20 de agosto de 2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura	20 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación de los términos de referencia definitivos	20 de agosto de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas	04 de septiembre de 2026	SECOP II
Fecha de cierre para presentación de propuestas	**10 de septiembre de 2026 (08:00 a.m.)**	**SECOP II (módulo de contratación régimen especial con ofertas)**
Informe de presentación de ofertas	10 de septiembre de 2026 (08:10 a.m.)	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación (requisitos habilitantes y	17 de septiembre de 2026	SECOP II

Actividad	Fecha	Lugar / Medio
verificación de condiciones técnicas mínimas)		
Plazo para presentar observaciones al informe preliminar y para subsanar documentos habilitantes (subsanables)	Hasta el 24 de septiembre de 2026 (8:00 a.m.)	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	24 de septiembre de 2026	SECOP II
Audiencia pública de adjudicación (publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta)	**25 de septiembre de 2026** **(10:00 a.m.)**	**Audiencia pública presencial / SECOP II**
Publicación del contrato y sus anexos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción	SECOP II

9. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados el idioma oficial del país de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política. Sin embargo, todos los documentos y comunicaciones producidos en un idioma distinto o en lenguas y dialectos de los grupos étnicos, deben ser presentados en su lengua original junto con su respectiva traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia. La formación académica deberá encontrarse homologada.

11. INEXATITUDES E INCONSISTENCIAS

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada, salvo que se trate de información que deba presentarse bajo la gravedad de juramento, caso en el cual la inconsistencia y/o inexactitud será causal de rechazo.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre No. 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos (COP). Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el

dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

C. Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

I. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

II. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

15. CAUSALES DE RECHAZO

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación, se aceptará la primera propuesta que se presente.

C. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta o inconsistente, o información contraria a la verdad.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato, o no se encuentre habilitado para ejecutar el objeto de acuerdo con la normativa del sector.

L. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 de los Términos de referencia.

M. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

N. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

O. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 de los Términos de referencia, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 de los Términos de referencia.

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 de los Términos de referencia.

T. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 de los Términos de referencia.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 de los Términos de referencia.

V. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

W. Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades **por** ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

Z. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

AA. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de los términos de referencia.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo previsto en la ley.

17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS:

Estos términos de referencia deben interpretarse como un todo, con los estudios previos y los demás documentos que los integran y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada toda la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender los términos:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los términos de referencia no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en los términos solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en los términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en los términos de referencia deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Los términos de referencia se interpretarán, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del derecho privado, el Código Civil (artículos 1618 a 1624).

18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la

fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. No obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

A través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo previsto en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, esta es definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

La Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo establecido en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De igual forma, se debe tener en cuenta la política de tratamiento y protección de datos personales expedida por la Entidad, la cual se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.hregionalsangil.gov.co/politicas-y-lineamientos/politica-proteccion-de-datos-personales-820898

20. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS (HABILITANTES):

La E.S.E Hospital Regional de San Gil a través del comité de apoyo a la actividad contractual que para este efecto constituya, verificará los documentos requeridos, que se ajusten a las condiciones previstas en los términos de referencia, en el siguiente orden:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
COMPONENTE TECNICO	CUMPLE/NO CUMPLE

La E.S.E Hospital Regional de San Gil realizará el estudio y análisis de las propuestas teniendo en cuenta para ello los criterios contenidos en los términos de condiciones en concordancia con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes y complementarias.

20.1. CAPACIDAD JURIDICA:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los términos de referencia.

Cabe recordar que los estudios previos y los términos de referencia forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de condiciones.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. Estar habilitado legalmente ejercer legalmente las actividades propias del contrato.
D. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo las causales establecidas en los términos de referencia.
E. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La E.S.E Hospital Regional de San Gil podrá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. Consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales (violencia sexual) establecidos en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024.

El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 2097 de 2021 – REDAM.

A. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título de ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

Se debe acreditar que las personas jurídicas que participen en el proceso de selección tengan incluidas dentro de su nómina permanente, como mínimo un ingeniero civil matriculado, para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social correspondientes a los últimos tres (03) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección; Para ello deberá allegar para el efecto: Copia de la afiliación y/o planillas y/o certificación emitida por la empresa aseguradora de salud, pensión, ARL, caja de compensación familiar, SENA, ICBF (Los dos últimos en los casos que aplique), tarjeta profesional y copnia del respectivo ingeniero, , en los eventos que no aplique deberá anexar certificación emitida por el revisor fiscal o contador público donde indique estar exento de los aportes parafiscales. De conformidad con los postulados del artículo 17 la ley 842 de 2003.

B. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata estos términos de referencia; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en los términos de referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Cumplir con los requisitos de habilitación legal establecidos normativamente.
d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
h. Si el Representante Legal tiene un límite de cuantía para contratar inferior al valor de la propuesta, deberá anexar copia del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios donde se le otorgue autorización expresa e ilimitada para participar y contratar en el presente proceso.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación y Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio, además debe cumplir con los requisitos de habilitación legal establecidos en la normativa vigente. Cuando el

representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. **Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos de los términos de referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación, siendo como mínimo: denominación del proponente plural, designación del Representante Legal, porcentaje de participación de cada miembro, señalamiento expreso de las obligaciones a cargo de cada uno y la manifestación de responsabilidad solidaria e indivisible por todas las obligaciones del proceso y del contrato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y el termino de liquidación. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal (anexando copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia

de la Junta Central de Contadores), de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique bajo la gravedad del juramento el pago oportuno y completo de las obligaciones del proponente por concepto de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

E. RUT

Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado y con las actividades económicas correspondientes al objeto del contrato y con fecha de generación del año vigente.

F. DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR.

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de la persona conjunta y cada uno de sus integrantes, según sea el caso, y siempre que sea varón menor de 50 años, deberá acreditar que tiene definida la situación militar, para lo cual podrá presentar copia de la libreta militar o certificado del distrito militar, o el documento que acredite la condición prevista.

G. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. La información del RUP debe encontrarse en firme a la fecha de la adjudicación del contrato. No se admitirán ofertas cuyo RUP no haya sido renovado dentro del término legal ordinario establecido en la normativa vigente.

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta, y que el mismo se encuentra en firme, no se permitirá por acreditar la firmeza del RUP en casos de inscripción, renovación y actualizaciones con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

20.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los siguientes términos:

INDICADOR	FORMULA	VALOR A ACREDITAR
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,4
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos Interés	≥ 1,5
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	Utilidad Neta / Activo Total	≥ 0,02

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textbf{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

A. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

INDICADOR	FORMULA	VALOR A ACREDITAR
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd).

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
Menor 1.501 smmlv	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo proponente plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

B. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, se tomará la información financiera del año 2025 que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los siguientes términos:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

III. Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

20.4. COMPONENTE TÉCNICO:

20.4.1. EXPERIENCIA:

A. JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Por otra parte, la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir que la experiencia se ha cumplido en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con entes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Es indispensable para la entidad establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad solo evalué las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, en razón de ello la entidad solicita experiencia adecuada y proporcional al presente objeto contractual para lo cual es necesario identificación de una experiencia general y especifica afín al presente objeto, esta afinidad se demuestra mediante la ejecución de actividades y/o unitarios iguales o similares a los que se pretende ejecutar en el presente proceso, tomando en cuenta que la experiencia habilitante del proponente debe ser

acreditada con los contratos certificados en el RUP, vigente y en firme los cuales deben ser identificados en el código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

B. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD

Experiencia General: INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL Y/O DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD

Experiencia Especifica 1.: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la realización de una interventoría a una obra con un área intervenida o construida sea igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del presente proceso de selección.

Experiencia Especifica 2.: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 80% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Experiencia Especifica 3. Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general deben contemplar la realización de una interventoría a una obra de HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD, por valor del 50% del presupuesto oficial de obra.

Los contratos deben estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Ningún contrato podrá ser por valor inferior al 20% del presupuesto oficial.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación que se solicita en este documento.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

C. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de referencia.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de

infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 de los Términos de referencia.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 de los Términos de referencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

- La entidad solo tendrá en cuenta los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel
- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.
- Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los términos de referencia, y se calcularán sobre el del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad no tendrá en cuenta este contrato para evaluar el requisito de la experiencia.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- La entidad no aceptara para acreditar la experiencia subcontratos o contratos de empresa escindidas.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los términos de referencia para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

D. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la siguiente sección de este documento:

- ✓ Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutadas
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia.
- ✓ La fecha de suscripción del acta de inicio. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos determinados en la siguiente sección se establezca así. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- ✓ Nombre y cargo de la persona competente que expide la certificación.
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- ✓ El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

E. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda:

(i) Acta de liquidación
(ii) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
(iii) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
(iv) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
(v) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- ✓ Certificación del pago de los impuestos y contribuciones derivados del contrato.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" de los Términos de referencia.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 de los Términos de referencia.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 de los Términos de referencia. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos en uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
801016	Gerencia de proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura

La entidad solo tendrá en cuenta los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los términos de referencia, y se calcularán sobre el del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad no tendrá en cuenta este contrato para evaluar el requisito de la experiencia.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

La entidad no aceptara para acreditar la experiencia subcontratos o contratos de empresa escindidas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los términos de referencia para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

20.4.2. PERSONAL MINIMO HABILITANTE:

El proponente debe acreditar la disponibilidad del equipo de profesionales y expertos solicitados, el personal mínimo habilitante prestará sus labores durante todo el término de ejecución del contrato al igual que el personal administrativo, en caso de que le sea adjudicado. Sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El equipo mínimo de trabajo deberá conservarse a lo largo de la ejecución del contrato, en caso de requerir cambios solamente se podrán realizar con autorización de la entidad y con un perfil igual o superior al ofertado e inicialmente evaluado.

Deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas de los términos, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en los presentes términos de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

El proponente deberá presentar y acreditar los profesionales para su evaluación y aceptación por parte de la entidad, (Diligenciando el Formato relacionado en los términos de condiciones), donde deberán cumplir los requisitos descritos, de lo contrario, se declara NO HÁBIL la propuesta.

Los proponentes deberán incluir dentro de su oferta un personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, que acredite los siguientes requisitos:

1. Hoja de vida del personal propuesto.
2. Fotocopia de diploma y actas de grado que acrediten la formación profesional.
3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
4. Carta de compromiso suscrita en original en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, indicando que se compromete a prestar la labor según corresponda y en la dedicación exigida en el presente proceso.
5. Certificado y / o acta de liquidación de las órdenes y / o contratos de prestación de servicios, presentadas para acreditar la experiencia y en caso de vinculación laboral deberá acreditar la certificación para que evidencie la experiencia específica y copia de las planillas de seguridad social donde se evidencie la vinculación laboral.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado laboral con funciones o acta de recibo final y / o acta de liquidación y contrato) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y / o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional. Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Número de contrato y fecha de suscripción.
- Objeto o cargo desempeñado.

- Fecha de expedición.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 4: Se permite la presentación de certificaciones con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando las sumas de las dedicaciones no superen el ciento por ciento. En caso de presentarse certificaciones con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento se consideran inexactitud todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

NOTA 5. Los certificados de experiencia laboral o prestación del servicio de todo el personal tienen que ser expedidos por las entidades contratantes, deberán contener como mínimo: Nombre y descripción del proyecto o contrato, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto y el cargo, debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia de la entidad contratante. La certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado en el calendario escolar. No se aceptarán traslapos. Para efectos de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 6: El proponente del proceso deberá entregar toda la información requerida sobre formación y experiencia del personal.

NOTA 7: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 8: El proponente adjudicatario para la firma del acta de inicio deberá presentar al interventor y/o supervisor igualmente las hojas de vida con sus soportes para su aprobación, documentos que de igual manera deben reposar en las instalaciones donde funciona la sede administrativa del operador.

PERSONAL	CANT.	DEDICACION	FORMACION	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	60%	Título de Ingeniero Civil con Posgrado en Gerencia proyectos y/o gerencia de obras o proyectos y/o gerencia de construcciones u obras civiles y/o administración de obras civiles	Que acredite experiencia general mínima de quince (15) años contados desde la Fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra máxima de dos (02) proyectos como director de obra o contratista, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en

				Infraestructura en Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores 70% del área a intervenir y su valor equivalga al 80% del P.O.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	Título de Ingeniero Civil	Diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula. Experiencia profesional especifica como director de obra o contratista o residente de obra, en un (1) contrato que contenga la intervención de Edificaciones en Infraestructura de Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores 70% del área a intervenir y su valor equivalga al 80% del P.O.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	50%	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente y con especialización en estructuras.	Que acredite experiencia general mínima de diez (10) años los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula. Experiencia especifica mínima en dos (2) contratos como profesional en el cargo de director y/o asesor estructural en proyectos de instituciones prestadores de servicios de salud.

PERSONAL MINIMO NECESARIO PARA LA INTERVENTORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente adjudicatario deberá contar para la ejecución del contrato, mínimo con el siguiente personal profesional, debiendo presentar al Interventor las hojas de vida de este personal a más tardar dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, en las misma, acreditando la formación y la experiencia de este de acuerdo con las reglas establecidas para el personal habilitante.

PERSONAL	CANT.	DEDICACION	FORMACION	EXPERIENCIA
Director de Interventoría	1	60%	Título de Ingeniero Civil con Posgrado en Gerencia proyectos y/o gerencia de obras o proyectos y/o gerencia de construcciones u obras civiles y/o administración de obras civiles	Que acredite experiencia general mínima de quince (15) años contados desde la Fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica como director de Obra máxima de dos (02) proyectos como director de obra o contratista, donde dichos contratos contengan la intervención de Edificaciones en Infraestructura en Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores 70% del área a intervenir y su valor equivalga al 80% del P.O.
Residente de Interventoría	1	100%	Título de Ingeniero Civil	Diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula. Experiencia profesional especifica como director de obra o contratista o residente de obra, en un (1) contrato que contenga la intervención de Edificaciones en Infraestructura de Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores 70% del área a intervenir y su valor equivalga al 80% del P.O.
Especialista en Estructuras	1	50%	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente y con especialización en estructuras.	Que acredite experiencia general mínima de diez (10) años los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula. Experiencia especifica mínima en dos (2) contratos como profesional en el cargo de director y/o asesor estructural en proyectos de instituciones prestadores de servicios de salud.
Inspector de Interventoría	1	100%	Ingeniero Civil, con	Que acredite experiencia general mínima de diez (10) años contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima en dos (2) contratos como profesional en el cargo de Inspector o Residente en proyectos de instituciones prestadores de servicios de salud.
Especialista en redes hidro sanitarias	1	50%	Ingeniero Civil, con especialización en redes hidráulicas y sanitarias	Que acredite experiencia general mínima de diez (10) años contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica mínima en dos (2) contratos como profesional en el cargo de director y/o asesor estructural en proyectos de instituciones prestadores de servicios de salud.

Asesor Eléctrico	1	50%	Ingeniero Electricista o eléctrico	Dos (2) contratos como residente, director eléctrico y/o diseñador de sistemas eléctricos en edificaciones de uso institucional
Asesor Geotécnica	1	20%	Ingeniero especialista en Geotécnica	Dos (2) contratos como residente, director eléctrico y/o diseñador de sistemas eléctricos en edificaciones de uso institucional
Arquitecto Verificador	1	80%	Arquitecto	Dos (2) contratos como residente, arquitecto verificador o asesor en edificaciones de uso institucional
Profesional SYSO	1	20%	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Dos (2) contratos como residente, como Profesional en edificaciones de uso institucional

21. FACTORES DE PONDERACION.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el contrato a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignar mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo; por ello lo "conceptual" e "intelectual" adquiere mayor relevancia. A partir de este razonamiento se otorgó una mayor valoración al campo del conocimiento de los profesionales, sobreponiéndose a la experiencia del proponente, claro está, sin desestimar que la experiencia debe conjugarse adecuadamente con lo intelectual, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una este tipo de consultoría demanda.

Los factores y los puntajes máximos que serán PUNTAJES asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	30
2	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO PROFESIONAL	19
3	PROMEDIO FACTURACIÓN MENSUAL	39,5
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
6	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
7	MIPYME COLOMBIANA	0,25
PUNTAJE TOTAL		100

17.1 EXPERIENCIA SEGÚN EL NUMERO DE CONTRATOS

La E.S.E. requiere un colaborador que posea todas las capacidades y experticia en la elaboración de este tipo de objetos contractuales, los cuales servirán de base a esta entidad para la contratación de la obra que beneficiará a las comunidades de la zona de influencia del proyecto. Por ello se necesita que los proponentes cuenten con experiencia en la realización de este tipo de contratos en atención a su valor. Frente a estas consideraciones se otorgará puntaje a aquellos proponentes que demuestren experiencia en relación con el presupuesto oficial, de la siguiente manera:

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 125 % del P.O. se le asignarán 10 puntos

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 150 % del P.O. se le asignarán 20 puntos.

- Si en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia del proponente, el valor acreditado en SMMLV, es igual o superior al 200 % del P.O. se le asignarán 30 puntos

Nota: Los puntajes a otorgar no son acumulables. Se otorgará la puntuación total por este componente del criterio experiencia del proponente por la condición que otorgue mayor puntaje.

17.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL - 19 PUNTOS

La Entidad asignará diez (19) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Formato que disponga la entidad en los términos de referencia, con el fin de acreditar el Director de Interventoría, cuentan con las siguientes condiciones de experiencia y formación:

Que cuentan con una (1) certificación de experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos mínimos del personal necesario para desarrollar la interventoría. 10 puntos

Que cuente con 1 posgrado adicional a los exigidos 9 puntos

17.3. PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS - 39,5 PUNTOS.

Los Contratos acreditados válidos por el Proponente, deberán corresponder a los mismos que se acrediten para el criterio experiencia habilitante de los presentes Términos de referencia. Para efectos de cálculos del **POM** o **PMFO** se tomarán los siguientes valores:

Se tomará el promedio de facturación mensual total y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

Si el **PFMT** $\leq$ 0,80 **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(0{,}8 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (0{,}8 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 1	=	Puntaje para asignar a cada Proponente
Pmax	=	Puntaje máximo para otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial

Si el **PFMT** > 0,80 **PMFO** se aplicara la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{mod}}\right) * \left(\frac{Pmax}{(0{,}8 * PMFO)^2}\right) * (PFMT - (0{,}8 * PMFO))^2$$

Dónde,

X 2 =Puntaje para asignar a cada Proponente

Pmax =Puntaje máximo para otorgar

PFMT =Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente

PMFO =Promedio Mensual de Facturación Oficial

VPropmod =Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	**Valor para tomar por módulo (VPropmod)**
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

El PFMT se calculará dividiendo la suma del valor facturado actualizado (**VFA**) de los Contratos acreditados entre la sumatoria de los plazos de estos (ver procedimiento en el numeral respectivo) y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

El PMFO se calculará dividiendo el valor del Presupuesto Oficial del respectivo módulo entre el plazo establecido en los presentes términos de referencia para el mismo y se tomará el resultado redondeado hasta el tercer decimal.

NOTA 1: A los Proponentes que acrediten una relación **PFMT/PMFO** mayor o igual a la Relación **PO**, se les asignara cero (0) puntos y una calificación Técnica de NO HABIL. La Relación **PO**, se calculará de la siguiente forma:

$$Relaciv = n_{PO} = (0{,}80 * \sqrt[2]{VProp_{mod}} + 1)$$

Dónde,		
Relación PO	=	Máximo número de veces del **PFMT** permitido
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del Proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial del módulo
PO	=	Promedio Oficial del módulo
VPropmod	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo (según tabla)

No. de Propuestas Presentadas por Módulo	Valor para tomar por módulo (VPropmod)
1 - 10	2
11 - 20	3
21 - 30	4
31 - 40	5
41 - 50	6
51 - 60	7
61 - 70	8
71 - 80	9
≥ 81	10

NOTA 2: Para obtener el puntaje por promedio de facturación mensual total de experiencia especifica en los Contratos acreditados válidos, el Proponente deberá haber obtenido calificación de HABIL, en la evaluación técnica, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Para la obtención del valor y del porcentaje de PMFO requerido, establecido, este será redondeado a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

a. **PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL TOTAL**

Se evaluará a partir de los Contratos presentados por el proponente que cumplan con los requerimientos del presente proceso de selección.

b. **CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL PERSONA NATURAL O JURÍDICA**

Para obtener el valor correspondiente al promedio de facturación mensual total (**PFMT**), se determinará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada Contrato terminado, (relacionado en el formulario de Experiencia Específica), se determina el valor facturado actualizado (VFA) de cada Contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente al año de terminación del Contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Período	Monto mensual
...	...
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00

Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 en adelante	1.750.905

Determinación del valor facturado actualizado:

VFAj = **VFj** / (**SMMLV** (del año de terminación del Contrato)

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMML

VFj = Valor facturado total de cada Contrato presentado, expresado en pesos

j = Número de Contrato acreditado de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

El promedio de facturación mensual total PFMT se determinará de la siguiente forma:

$$PFMT = (\sum_{j=1}^{U} P * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

Donde,

PFMT = Promedio de facturación mensual total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará redondeado hasta el tercer decimal.

P = Porcentaje de participación en el Contrato que acredita

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia – se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

i. CÁLCULO PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL INTEGRANTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Para el cálculo del **PFMTc** del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el Formulario de experiencia específica y acreditados con los documentos exigidos en e los presentes términos de referencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Los Contratos para la acreditación de la experiencia, podrán ser aportados por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y se calculará así:

$$PFMTc = (\sum_{j=1}^{U} Pi * VFA_j) \ / \ \sum_{j=1}^{U} n_j$$

PFMTc = Promedio de facturación mensual del Consorcio total correspondiente a los Contratos acreditados, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

VFAj = Valor facturado actualizado de cada Contrato presentado, expresado en SMMLV, se tomará hasta el tercer decimal.

Pi = Porcentaje de participación en dicho Contrato aportado por el integrante

nj = Plazo de cada uno de los Contratos (j). (Plazoi)

J = Número de Contrato acreditado

U = Número de Contratos acreditados de experiencia - se tomarán los Contratos presentados válidos para la experiencia habilitante

En cada caso se debe tener en cuenta que si el Contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

ii. **CALCULO DEL PLAZO DE LOS CONTRATOS (nj o plazoi).**

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los Contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazoi) de los Contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del Contrato (**Tsusp i**) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los Contratos acreditados se realizará de la siguiente manera (**nj** o **plazoi**):

$$Plazo_i = \frac{\left((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

Donde,

Plazoi = Plazo del Contrato i (en meses)

Fini i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter i = Fecha de Terminación del Contrato i

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

Tsusp i = Tiempo de suspensión del Contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

$$t_{susp_i} = \frac{(\left(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}\right) + 1)}{30}$$

Donde,

$F_{ini_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de suspensión i
$F_{ter_{susp_i}}$	=	Fecha en la cual se suscribe el acta de reinicio o de terminación de la suspensión i
30	=	Mes de 30 días

Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de estás para cada uno de los Contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los Contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

17.3.1. OTRAS CONSIDERACIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los Contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el Contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del Contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los Contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de Contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del Contrato.

17.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 Puntos

17.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.1.)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.1.2)

17.4.1.A. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta por concepto de este factor al proponente que oferte: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

17.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos por este factor a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.1.1. del documento complementario ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.5. INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

DECRETO 392 DE 2018. Artículo 1. Adiciónese la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, el cual cita: *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el terminos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".*

17.6. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgara CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25), a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

17.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el presente documento. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer

el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia definitivos.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate de los términos de referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

22. GARANTÍAS

22.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

22.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

22.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23. INTERVENTORIA Y SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Supervisión y la vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

24. MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de multas y sanciones, se aplicará el régimen legal aplicable y especialmente se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Supervisor, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Interventoría y de la Supervisión, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
g) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, La E.S.E. elaborará la liquidación unilateralmente.
j) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Para la imposición de las multas, la entidad dará aplicación al principio del debido proceso y de conformidad al trámite general establecido en el CPACA.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte de la entidad, el Contratista autoriza a la E.S.E Hospital Regional de San Gil para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro judicial respectivo. La imposición de multas

no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

25. FORMATOS Y ANEXOS

El siguiente es el listado de formatos, anexos y documentos que se incluyen:

Nombre del Formato, Anexo o Documento
Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios y Formato 2B – Uniones Temporales)
Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
Formato 5 – Capacidad residual
Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

Nombre del Formato, Anexo o Documento
Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica); Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad; Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente); Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador); Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; Formato 10E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas); Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del Proponente Plural); Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas); Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; Formato 10G – Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales; Formato 10H – Acreditación Mipyme
Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
Anexo 1 – Anexo Técnico
Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
GERENTE

Revisó: Nelcy Rosio Vega Albino, Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Crhistian Johan Lobo Silva / Apoyo Técnico, Subdirección Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos: Dairo Efraín Castro Florez / Abogado Asesor Jurídico Externo

Revisó Aspectos Financieros: Carlos Enrique Gómez Sanmiguel / Asesor Financiero

Proyectó Aspectos Jurídicos: Gerson Didi Chacón Sánchez, Asesor Jurídico Externo.